

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMAS Y ASOCIACIÓN CULTURAL NUEVO ATENEO DE CAMAS PARA EL EJERCICIO 2019.

En Camas, a 8 de marzo de 2019

COMPARECEN:

Por una parte, Don Rafael Alfonso Recio Fernández, con NIF 52.223.981 C, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camas (P4102100G), asistido de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

Por otra parte, Francisco Arguelles Jara, con NIF 27294885-A, en su calidad de Presidente de la Asociación Cultural Nuevo Ateneo de Camas (CIF G91907782), en virtud de nombramiento de fecha 15-02-2016 en Asamblea de socios, con domicilio en C/Julio Cesar n.º 3-4º-C, que representa en este presente acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

II.- Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.3, atribuye a las administraciones locales competencias en las materias enunciadas en este artículo, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2, como es el caso del fomento de la cultura de un municipio y fiestas populares.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.21, establece que los municipios andaluces tienen competencias propias en la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

III.- Que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, recoge en su artículo 1º que esta Ley Orgánica tiene por objeto desarrollar el derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución y establecer aquellas normas de régimen jurídico de las asociaciones que corresponda dictar al Estado y en su art 4º, manifiesta las relaciones de las asociaciones con las administraciones, ya que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

Asimismo establece que el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas, y en su caso, el reconocimiento de otros beneficios legal o reglamentariamente previstos, estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso, y que la administración competente ofrecerá el establecimiento y la información técnica de que disponga, cuando sea solicitada, por quienes acometen proyectos asociativos de interés general.

VI.- Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Camas el 22 de junio de 2018 es el instrumento elegido para establecer subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, regulado en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección 1ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho plan estratégico contempla en el apartado **D) del CAPITULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, IDENTIDAD LOCAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, los**

objetivos y efectos pretendidos con la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN NUEVO ATENEO en los siguientes términos

a) Objetivos:

La asociación Nuevo Ateneo se constituye el año 2010 con el propósito de generar actividades culturales y participativas en el municipio. Esta Asociación Cultural ha desarrollado a lo largo de estos años múltiples actividades socio-culturales en la que la Participación Ciudadana ha estado garantizada, cosechando éxitos de público en cada uno de los actos que han organizado.

En todo momento esta Asociación ha participado de manera especial en actividades organizadas por la Delegación de Cultura. Cabe destacar las Noches de Verano, en la que se intenta dar una alternativa de ocio a los cameros y cameras que permanecen durante ese mes en nuestro municipio. Entre las actividades realizadas se ofrece teatro, danza, cine y otras disciplinas culturales de calidad que favorecen la dinamización de Camas durante el verano.

Desde hace más de un año, el Nuevo Ateneo ha apostado por la creación de una sala de exposiciones ubicada en el parque Victoria Kent, en la que han expuesto diversos artistas de arte contemporáneo consiguiendo un número importante de visitas en este año.

Desde el mismo año de su creación un grupo de voluntarios y voluntarias se dedican a la puesta en la calle de la cabalgata de Reyes Magos que sale en cortejo cada 5 de enero. Esta actividad propia de la Delegación de Identidad Local, ha visto crecer en esplendor y organización la cabalgata de Reyes, que cada año atrae a más visitantes a Camas.

Con el fin de que las carrozas se puedan ver mejoradas cada año y que la puesta en la calle esté mas coordinada, la delegación de identidad local tiene interés en subvencionar con 10.000 euros a dicha asociación para que puedan invertirse en materiales y transporte de las carrozas. Siendo el resto de los gastos de la cabalgata gastos propios de la Delegación.

b) Efectos pretendidos:

Se trata de una subvención para financiar materiales y transporte del cortejo de los Reyes Magos del día 5 de enero. Los materiales de la cabalgata de reyes magos son entre otros: maderas, porexpan, pinturas y otros adornos y exornos necesarios para la iluminación de las carrozas. Gastos de soldadura y limpieza. Tejidos y materiales diversos de papelería. Herramientas.

c) Costes previsibles: 10.000,00€

d) Financiación:

La subvención irá destinada a financiar el cien por cien del gasto original en cuanto a materiales y transporte durante el cortejo.

e) Plazo de acción:

Comprenderá desde la entrada en vigor de los presupuestos del año 2018 hasta 31 de diciembre de 2019.

V.- Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el procedimiento de concesión permite en su apartado 2 la concesión de forma directa. Y el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que: Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales.

VI.- En esta materia, considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta entidad ciudadana que participa en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

VII.- Que la Asociación Cultural Nuevo Ateneo de Camas es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como fin, entre otros, realizar actividades benéfico-sociales, entre ellas una Cabalgata de Reyes Magos. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, asignándole el número 13500 de la Sección 1, y desde el año 2010 desarrolla el "PROYECTO DE CELEBRACIÓN DE CABALGATA DE REYES MAGOS PARA EL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CAMAS".

VII.- Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Camas para la anualidad del 2018-2019 subvención nominativa a favor de la citada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria: 000.3380.48903 "CULTURA IDENTIDAD LOCAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A NUEVO ATENEO" por importe de 10.000,00 Euros.

Año	ORG.	Prog.	Econom.	Denominación	Importe
2019	0000	3380	48903	CULTURA IDENTIDAD LOCAL Y PARTICIPACION CIUDADANA - SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA NUEVA ATENEO	10.000 €

IX.- Que el presente Convenio, está definido en el artículo 47, apartado 2 letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas donde se establece que la subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Camas y la Asociación Cultural Nuevo Ateneo de Camas, considera preciso establecer una estrecha colaboración en la realización del proyecto objeto de este convenio con una aportación económica, la cual supone el 100% del importe total estimado del proyecto y suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Camas (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad **Asociación Cultural Nuevo Ateneo de Camas** (en adelante Entidad), para la anualidad 2019, que figura nominativamente en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2018, prorrogado para el 2019, en la aplicación presupuestaria: 0000.3380.48903 "CULTURA IDENTIDAD LOCAL Y PARTICIPACION CIUDADANA- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A NUEVO ATENEO" por importe de 10.000 euros para financiar programa de actividades recogido en el PROYECTO CABALGATA DE LOS REYES MAGOS 2019 que se anexa al presente convenio, en virtud del acuerdo adoptado en la Resolución de Alcaldía nº 2019-0354, Expediente n.º3119/2018

Y que a estos efectos la citada Asociación presentó en el Registro General de Entrada de esta entidad, junto con la documentación requerida, un Proyecto sobre las actividades y actuaciones que serán llevadas a cabo por la Asociación con cargo a la presente subvención. El proyecto citado será gestionado por la Asociación Cultural Nuevo Ateneo de Camas y para su desarrollo e implementación facilitará los recursos materiales, técnicos y personales pertinentes, asumiendo el cumplimiento de la legislación que en cada caso fuera de aplicación y en especial, aquellas correspondientes a las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

TERCERA.- Plazo de ejecución:

Las actuaciones a financiar con cargo a la subvención concedida irán destinadas a la ejecución del proyecto de celebración de Cabalgata de Reyes 2019 en esta ciudad, desde el 1/8/2018 hasta el 5 de enero del 2019. La idea principal es la Celebración de la Cabalgata de Reyes Magos 2019 de Camas el día 5 de enero del 2019 con la salida de 14 carrozas.

Colectivo al que va dirigido el proyecto: Los vecinos del municipio de Camas.

CUARTA.- Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **dentro del plazo establecido en el apartado anterior.**
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de todas las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc.....)
3. Presentar memoria de actuación y memoria económica, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante el modelo de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. Presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo a la concesión, el proyecto en relación al Plan Estratégico de Subvenciones en la anualidad 2019 que al menos contendrá el siguiente contenido:

Memoria de Necesidad y Oportunidad.

- Necesidad y oportunidad.
- Impacto Económico.
- Análisis de carácter no contractual y no subvencional en cuestión.
- El cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan estratégico de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Camas

Proyecto:

- Necesidades detectadas
- Objetivos que se persiguen
- Actividades
- Indicadores de evaluación
- Costes de las actividades
- Presupuesto global estimado
- Memoria detallada en la que se concrete la actividad
- Presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar

5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas. Actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante instalación de placas o carteles provisionales que pongan en manifiesto dicha circunstancia debiéndose justificar el cumplimiento mediante inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria Final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Camas.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Camas, a través de la Delegación de Cultura, Identidad Local y Participación Ciudadana, colabora en la realización del proyecto objeto de este Convenio con una aportación económica de 10.000 euros , la cual supone el 100% del importe total estimado del proyecto, tal como establece el artículo 9 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado definitivamente junto con el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, que será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyo IBAN es ES55 2100 8085 1830 9402 00150838, cuya titularidad debe encontrarse debidamente acreditada a favor de la entidad Asociación Cultural Nuevo Ateneo de Camas.

El Ayuntamiento de Camas, abonará anticipadamente la cantidad de 5.000 Euros, que representa el 50% total del importe de la subvención concedida, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurran razones de interés publico que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede financiar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la seguridad social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen).

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyo IBAN es: ES 2100 1830 9402 0015 0838, cuya titularidad debe quedar debidamente acreditada a favor de la entidad Asociación Cultural Nuevo Ateneo de Camas.

La transferencia presupuestaria se realizará de la siguiente forma:

- 5.000 euros con carácter anticipado.
- 5.000 euros tras la justificación de la subvención concedida

No se requiere la constitución de garantía alguna por parte de la Asociación Cultural Nuevo Ateneo.

La cantidad referida se destinará a desarrollar el proyecto específico anteriormente mencionado, siendo esta cantidad compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro.

SEXTA.- Gastos subvencionables:

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada y se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el proyecto presentado y el plan estratégico de subvenciones aprobado.

En ningún caso la consideración de gasto subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considera gastos realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Modalidad, forma y plazo de justificación:

La modalidad de justificación será de la siguiente forma: **Cuenta justificativa.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sobre el contenido de la cuenta justificativa contendrá lo que recoge el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentos aportar en la Justificación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contenga un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y , en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenando correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- Relación numerada.

Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos siguiente:

La Memoria de actuación justificativa. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente contenido:

- Finalidad
- Denominación del programa o proyecto.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitada. Resultados obtenidos cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de las circunstancias.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviación respecto a los objetivos previstos.
- Conclusiones.
- Elección entre las ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente contenido:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenando correlativamente según el número de orden asignado en la relación y contenido de la lista o relación numerada siguiente:

Contenido lista o relación numerada:

Orden Relación	Fecha factura	Nº Factura	Denominación Proveedor-Perceptor	CIF/NIF	Concepto del gasto	Importe Total	Importe Imputable	% Imputable	Fecha Pago

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria.
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria.
- Número y Fecha de la Factura.
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI/CIF, Domicilio)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e importe total.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la realización del pago del primer 50 % de la subvención.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado por Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

A tal efecto el Ayuntamiento de Camas articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención. El Modelo Cuenta Justificativa se encontrará alojado en la Web del Ayuntamiento de Camas en la Oficina Virtual.

<http://www.camases/opencms/opencms/camas/oficinaVirtual/>

OCTAVA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o

en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen las actividades y presupuesto de gasto presentados en el proyecto inicial.
2. La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
3. Perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
 - b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
 - c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
 - d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvencione.
 - f) En los demás supuestos contenidos en la propia Ley General de Subvencione.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Plazo de vigencia.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde la entrada en vigor de los presupuestos del 2018 al 5 de enero de 2019.

UNDÉCIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control:

Se establecerá una Comisión de Seguimiento en la Área Gestora(Servicios sociales) para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio, todo ello sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento de Camas que aporta los fondos.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Camas y dos representantes de la Entidad.

Como presidente actuará el miembro de mayor rango jerárquico de entre los designados por el Ayuntamiento de Camas.

Actuará como Secretario de esta Comisión la persona designada a tal efecto por parte del Ayuntamiento de Camas.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.

b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.-Causas de Extinción del Convenio:

Es causa de extinción del convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo acuerdo debidamente notificado entre las partes intervinientes.

DECIMOTERCERO.- Régimen Jurídico:

Para todo lo previsto expresamente en este presente Convenio, y en su Addenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes suscriben este Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicado al inicio.



En Camas, a 8 de marzo de 2019

Don Rafael Alfonso Recio Fernández
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camas

D. Francisco Arguelles Jara
Presidente Asoc. Nuevo Ateneo de Camas

